

Expte. CONP/2025/4625.

RESOLUCION

Por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta que formula el Jefe de Servicio de Gestión Forestal para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en el **"APOYO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EN LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLAN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE AMBIENTAL (2025-2026)"** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibido Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Forestal, con el conforme del Director General de Gestión Forestal, proponiendo el encargo a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (154.774,76 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 75.000,00 € para 2025 y 79.774,76 € para el 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B-227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones trimestrales, sujetas a hitos y plazos concretos (la primera en la primera quincena de octubre: 40.000,00 €; la segunda en diciembre: 35.000,00 €; la tercera en la primera quincena de abril de 2026: 39.000,00 € y la cuarta al finalizar: 40.774,76 €).

El plazo de ejecución del presente encargo será de DOCE (12) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 1 de julio de 2025, se autoriza el inicio, se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo y se aprueban las unidades de obra aplicables.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543744007117000		

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B-227.006, Expediente RC 1900003940, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. José Alejandro López Valverde, Jefe de Sección de Ordenación Forestal y Sostenibilidad, Ingeniero técnico forestal adscrito al Servicio de Gestión Forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543744007117000			

encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 750.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de julio de 2020 (BOPA 21/07/2020), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo séptimo, letra n) apartado quinto de la misma se delegan en el titular de la Dirección General, entre otras competencias, la designación de los directores facultativos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (154.774,76 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 75.000,00 € para 2025 y 79.774,76 € para el 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B-227.006, Expediente RC 1900003940 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la **Empresa de**

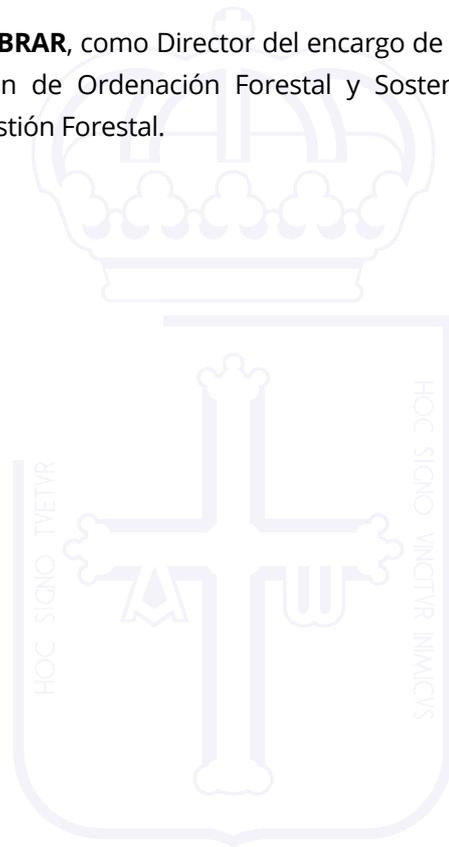
	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543744007117000		



TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821 y domicilio en Av. de Galicia, 46 33005-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en la **“APOYO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EN LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PLAN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE AMBIENTAL (2025-2026)”**.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

TERCERO.- NOMBRAR, como Director del encargo de referencia a D. José Alejandro López Valverde, Jefe de Sección de Ordenación Forestal y Sostenibilidad, Ingeniero técnico forestal adscrito al Servicio de Gestión Forestal.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15704543744007117000	

